



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020
(1 3 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, igualmente en la Constitución Política de Colombia en el inciso 2º del artículo 70 establece que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que, la Constitución Política contempla en su Artículo 71 lo siguiente: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que, la Ley 397 de 1997 en el Título I principios fundamentales – artículo 1º numeral 11 –establece: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma." Igualmente, en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que, la Ley 397 de 1997 establece en su Artículo 2º: Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. De acuerdo con lo anterior, es deber del estado promover la cultura, así como respetar y proteger la diversidad cultural, ya que ésta juega un papel importante en el desarrollo económico y social del Estado y constituye la expresión de la población, de allí que sea posible y pertinente que la Administración Municipal asigne estímulos.



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(1 3 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

Que, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, estableciendo para tal efecto entre otros programas, el de becas y premios.

Que, el Plan de Desarrollo de la Alcaldía municipal "PASTO - LA GRAN CAPITAL , en su programa Pasto, potencia cultural con valor universal, tiene como uno de sus indicadores de resultado *"Porcentaje de avance de la implementación del plan de estímulos"* en el cual se contemplan los siguientes indicadores de producto **"Número de planes de estímulos y concertación formulados, implementados y ejecutados para las actividades artístico-culturales (Artesanías, carnaval, música, artes escénicas, teatro y circo, danza, artes visuales, patrimonio, entre otros) en beneficio de las comunidades, con enfoque de género, diferencial, étnico y ciclo vital"**

Que, en el banco de proyectos de Inversión del Municipio de Pasto se encuentra radicado el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ARTISTICOS, CULTURALES E INVESTIGATIVOS VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", radicado con Número 2019520010107 de 30 de diciembre de 2019. En el cual se contempla el componente denominado *"se ha incrementado la participación de la comunidad de artistas en procesos de democratización y fomento para la cultura"*

En cumplimiento de las normas citadas y con el propósito de estimular procesos artísticos y culturales en el Municipio de Pasto en medio de la Emergencia Sanitaria como consecuencia de la presencia y propagación del Covid-19 que afronta nuestro país, se hace necesario ordenar la apertura de la Convocatoria Estímulos Pasto la Gran Capital, liderada por la Secretaria de Cultura del municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DESCRIPCIÓN Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA: La Secretaría de Cultura de Pasto, presenta los Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital, que busca apoyar, promover e impulsar proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales del municipio, orientado primordialmente a minimizar los impactos y efectos negativos generados al sector cultura, producto de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Está dirigido al sector cultural del municipio: área urbana y sus 17 corregimientos, artistas, gestores, creadores culturales y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan residencia en Pasto, como un modelo de gestión, gobernanza cultural y acceso democrático a los recursos públicos de la cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO – APERTURA: ORDENAR la apertura de una convocatoria pública denominada "Incentivos para la Cultura, Pasto la Gran Capital".



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

ARTÍCULO TERCERO - PRESUPUESTO: La presente convocatoria tiene un presupuesto de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), amparado con la disponibilidad presupuestal, expedidas por la Secretaría de Hacienda del municipio para la vigencia fiscal 2020:

No. Certificado de Disponibilidad	Cuenta No.	Denominación de la cuenta	Fecha del CDP	Valor a imputar
2020001482	23020201010701	Formación, capacitación e investigación artística y cultural / NIVEL CENTRAL	30/10/2020	\$200.000.000

El presupuesto de la convocatoria se distribuye entre 5 líneas estratégicas y 18 categorías, de acuerdo al plan de acción de Secretaría de Cultura. De no completarse el número total de incentivos, por cada categoría y/o línea, los recursos que queden disponibles podrán reasignarse a las líneas y categorías que cuenten mayor número de propuestas presentadas, decisión que tomará la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO - LÍNEAS ESTRATÉGICAS: El portafolio de Incentivos para la Cultura, Pasto la Gran Capital 2020, presenta 5 Líneas estratégicas, 18 categorías, 148 incentivos, relacionados de la siguiente manera:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	NÚMERO DE CATEGORÍAS	NÚMERO DE INCENTIVOS	MONTO
Poblacional	5	19	\$38.000.000
Patrimonio cultural	5	15	\$34.000.000
Literatura, escritura y oralidad	2	9	\$18.000.000
Emprendimiento cultural	1	5	\$10.000.000
Investigación, creación, formación y circulación de procesos artísticos y culturales	5	100	\$100.000.000
TOTAL	18	148	\$200.000.000

Cada una de las líneas estratégicas se encuentra dividida así:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	CATEGORÍAS	Número de incentivos	MONTO
POBLACIONAL	Fortalecimiento de los saberes ancestrales de los pueblos Indígenas. Las propuestas deben contar con el aval y	6	\$2.000.000 c/u Total \$12.000.000



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

	consentimiento informado de las autoridades indígenas para la participación en la convocatoria		
	Fortalecimiento de los saberes ancestrales de las comunidades Negras y Afrodescendientes residentes en Pasto	2	\$2.000.000 c/u Total \$4.000.000
	Propuestas que promuevan los derechos de las mujeres, las orientaciones sexuales e Identidades de Género, que incluyan una o varias áreas artísticas	5	\$2.000.000 c/u Total \$10.000.000
	Fortalecimiento de los saberes culturales del Pueblo Rom. La propuesta debe contar con el aval y consentimiento informado de la autoridad del Pueblo Rom para la participación en la convocatoria	1	\$2.000.000
	Procesos artísticos y culturales dirigidos por y para población en situación de discapacidad o diversidad funcional	5	\$2.000.000 c/u Total \$10.000.000
	SUBTOTAL	19	\$38.000.000
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	CATEGORÍAS	Número de incentivos	MONTO
PATRIMONIO CULTURAL*	Salvaguardia de prácticas y saberes de mujeres portadoras de manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial	4	\$2.000.000 c/u Total \$8.000.000
	Salvaguardia de prácticas y saberes de manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial	4	\$2.000.000 c/u Total \$8.000.000
	Gestión de plan especial de salvaguardia Carnaval de Negros y Blancos de Pasto	2	\$3.000.000 c/u Total \$6.000.000



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

	Gestión de plan especial de salvaguardia Conocimientos y técnicas asociadas con el Barniz de Pasto mopa-mopa	2	\$3.000.000 c/u Total \$6.000.000
	Apropiación social de patrimonio cultural material	1	\$2.000.000
	Fortalecimiento de la Red Municipal de Entidades Museales	2	\$2.000.000 c/u Total \$4.000.000
SUBTOTAL		15	\$34.000.000
LITERATURA, ESCRITURA Y ORALIDAD	Fomento de Lectura, escritura y oralidad	5	\$2.000.000 c/u Total \$10.000.000
	Fomento de bibliotecas públicas	4	\$2.000.000 c/u Total \$8.000.000
SUBTOTAL		9	\$18.000.000
EMPRENDIMIENTO CULTURAL	Procesos de Formación, creación y circulación artesanal	5	\$2.000.000 c/u Total \$10.000.000
SUBTOTAL		5	\$10.000.000

*Se recomienda tomar como referente el Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	CATEGORÍAS	Número de incentivos	MONTO
INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	Artes Plásticas y visuales (Pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, artes gráficas)	20	\$20.000.000
	Medios audiovisuales (Propuestas de video arte, argumental, documental, experimental, medios digitales y multimediales)	20	\$20.000.000
	Danza	20	\$20.000.000
	Teatro y circo	20	\$20.000.000
	Música	20	\$20.000.000
SUBTOTAL		100	\$100.000.000

ARTÍCULO QUINTO: PROPUESTA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN. Para la evaluación de la propuesta se tendrá en cuenta lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(1 3 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

La presente convocatoria busca visibilizar la diversidad de saberes del sector cultural de Pasto, las personas participantes deberán crear un contenido corto, en formato de video acompañado de un texto escrito, donde narren o demuestren su saber cultural, artístico o patrimonial y como estos saberes fueron puestos en práctica en la pandemia entre los meses de marzo a octubre de 2020. Pueden ser, por ejemplo: un vídeo tutorial, de testimonio, diario de creación artística, encuentros virtuales, etc.

Se evaluarán y priorizarán los contenidos de cada formato, de esta manera la valoración está encaminada a los procesos y actividades en medio de la pandemia por el Covid-19.

El video debe tener una duración mínima de un (1) minuto y treinta (30) segundos y no puede exceder los dos (2) minutos, se puede grabar con el celular en formato horizontal, con el fin de tener una mejor definición de sonido se recomienda alejarse de ruidos externos y hablar en voz alta. Debe enviarse al correo electrónico en formato MP4.

El texto debe ser de tres (3) páginas en letra arial 12, con espaciado 1.5, márgenes 3 cm a cada lado, no podrá exceder el número de páginas. Debe enviarse al correo electrónico en PDF.

Cada video y texto deben ser acordes a la línea estrategia y a la categoría en la que se postula, como guía se sugiere responder a las siguientes preguntas:

- a. ¿Cuál es su saber u oficio en el sector cultural?
- b. ¿Qué saber y/o actividad cultural realizó en medio de la pandemia?
- c. ¿Cuánto tiempo lleva desarrollando esta actividad?
- d. ¿Cómo desarrolló actividades u oficios relacionados con su saber en medio de la pandemia?
- e. ¿Cómo contribuye a que Pasto sea la Gran capital Cultural?
- f. ¿Cuál es el impacto que tuvo en la comunidad?
- g. ¿Cómo continuará a futuro?

Se creará un Banco de Contenidos Pasto la Gran Capital Cultural, en la que se encontrarán los videos y textos de los participantes de la convocatoria ubicado en el Centro Cultural Pandiaco, estos tendrán circulación en medios virtuales y redes sociales de la Secretaría de Cultura, además del Portal Web de la Alcaldía de Pasto.

Todos los documentos solicitados en la presente convocatoria administrativos, jurídicos y técnicos (MP4 y PDF) deben estar adjuntos en un SOLO correo electrónico dirigido a: incentivosculturapasto@gmail.com dentro de las fechas fijadas en el cronograma de la presente convocatoria. Especificando en el asunto CONVOCATORIA INCENTIVOS CULTURA PASTO 2020.



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(1 3 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

ARTÍCULO SEXTO – CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

DESCRIPCIÓN	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación y apertura de la convocatoria	17 de noviembre de 2020	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura Correo electrónico: incentivosculturapasto@gmail.com
Divulgación de la convocatoria	17 de noviembre de 2020	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura Correo electrónico: incentivosculturapasto@gmail.com
Cierre de la convocatoria	27 de noviembre de 2020 Hora: 5:00 pm	Correo electrónico: incentivosculturapasto@gmail.com
Publicación del listado de proyectos recibidos al cierre de la convocatoria	28 de noviembre de 2020	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura
Verificación de documentos de las propuestas presentadas	30 de noviembre de 2020	Secretaría de Cultura
Publicación de propuestas habilitadas	31 de noviembre de 2020	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura
Evaluación por parte del equipo de Jurados	Del 1 al 9 de diciembre de 2020	Secretaría de Cultura
Publicación del acta de deliberación y acto administrativo de ganadores de la convocatoria	9 de diciembre de 2020	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura

ARTÍCULO SÉPTIMO – PROPONENTES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

- a) Personas naturales
- b) Grupos constituidos
- c) Entidades privadas sin ánimo de lucro

A continuación, se consignan los requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que participen en la presente convocatoria, correspondientes a los documentos administrativos y jurídicos según cada tipo de proponente.

De conformidad con los principios de lealtad procesal y buena fe, se asume por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto, que los documentos allegados al proceso corresponden a la realidad. Sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá verificar directamente los documentos que considere necesarios.



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020
(1 3 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

Todos los documentos solicitados en la presente convocatoria administrativos, jurídicos y técnicos deben estar adjuntos en un SOLO correo electrónico dirigido a: incentivosculturapasto@gmail.com dentro de las fechas fijadas en el cronograma de la presente convocatoria. Especificando en el asunto CONVOCATORIA INCENTIVOS CULTURA PASTO 2020.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de proponente. La ausencia de cualquiera de ellos es insubsanable y no adjuntarlo será causal de rechazo.

NOTA: Para todos los efectos los DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL JURADO, se encuentran detallados en cada línea y componente, en el ítem PROPUESTAS PARA LA CONVOCATORIA.

a) PERSONAS NATURALES:

-Ciudadanas y ciudadanos nacidos y residentes en el municipio de Pasto (Incluye área rural y urbana), personas naturales mayores de edad.

- Ciudadanas y ciudadanos colombianos o extranjeros mayores de dieciocho (18) años, que acrediten residencia durante los últimos cinco (5) años continuos en el Municipio de Pasto, con la presentación de cédula de extranjería expedida por la autoridad competente o visa de extranjería. El lugar de residencia debe ser acreditado con una declaración extra juicio, entendida esta como una manifestación libre y espontánea con la que una persona puede ante una notaría, bajo la gravedad de juramento, confirmar o dar fe de un testimonio o de un hecho en particular que desea constatar ante este organismo.

Documentos administrativos requeridos para participar personas naturales:

1. Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural. (Anexo 1).
2. Copia legible por ambas caras del documento de identidad o cédula de ciudadanía del proponente. En caso de participantes extranjeros, cédula de extranjería o visa de residencia y declaración extra juicio para efectos de verificar su residencia, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de la apertura de la convocatoria.
3. Registro Único Tributario – RUT. En donde conste la actividad económica en un área del sector cultural.
4. Adjuntar 3 certificaciones de la trayectoria cultural de la persona natural en el municipio de Pasto.

b) GRUPOS CONSTITUIDOS:

Alianza temporal de 2 y máximo 5 personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto de acuerdo con las bases de la presente convocatoria. Quienes deberán diligenciar el Anexo 1 - Formulario de participación para grupos constituidos el cual debe ser autenticado, donde conste la conformación del grupo, elección del representante y dirección de



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

domicilio en el municipio de Pasto. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

El grupo constituido deberá elegir un (1) representante acreditado mediante el Anexo 1 - Formato para grupos constituidos autenticado, para realizar todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Cultura de Pasto, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y cumplimiento del proyecto presentado y quien será el encargado de mantener la comunicación directa con el resto del grupo constituido y con la Secretaría de Cultura de Pasto.

Documentos administrativos requeridos para participar para grupos constituidos:

1. Formulario de participación diligenciado en su totalidad autenticado y firmado por todos los integrantes y el representante del grupo. (Anexo 1).
2. Copia legible por ambas caras del documento de identidad o cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del grupo. En caso de participantes extranjeros, cédula de extranjería o visa de residencia y declaración extra juicio para efectos de verificar su residencia, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de la apertura de la convocatoria.
3. Registro Único Tributario – RUT del Representante. En donde conste la actividad económica en un área del sector cultural.
4. Adjuntar 3 certificaciones de la trayectoria cultural en el municipio de Pasto del Grupo_Constituido.

c) ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica, que se encuentren debidamente registradas en Cámara de Comercio, con una constitución mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria, quienes acreditarán esta condición con el certificado de existencia y representación legal vigente, con la matrícula mercantil renovada, con fecha de expedición posterior al 1º de enero de 2020. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es el municipio del Departamento de Nariño y que su objeto social incluye actividades relacionadas o similares al proyecto que se pretende desarrollar.

En caso de no tener domicilio en el Departamento de Nariño, deberán acreditar experiencia en el territorio, a través de certificaciones en las que se demuestre la ejecución de proyectos culturales o artísticos en el Departamento de Nariño, relacionados con el objeto de la propuesta presentada en el marco de esta convocatoria. Se deberá acreditar la ejecución satisfactoria de mínimo tres procesos ejecutados en el municipio de Pasto en un lapso no mayor a 5 años.

La duración de la personería jurídica de la entidad privada sin ánimo de lucro, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del proyecto y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria “Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital”

capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar beneficiarios del estímulo en el que participa.

Documentos administrativos requeridos para participar para entidades privadas sin ánimo de lucro:

1. Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal de la entidad. (Anexo 1).
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad vigente, con la matrícula mercantil renovada, con fecha de expedición posterior al 1° de enero de 2020. La persona jurídica deberá contar con un tiempo de constitución mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria. El tiempo de duración de la misma no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del proyecto y un (1) año más. El objeto social deberá incluir actividades relacionadas o similares al proyecto que se pretende desarrollar.
3. Copia legible por ambas caras de cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
4. Registro Único Tributario – RUT. En donde conste la actividad económica en un área del sector cultural.
5. Adjuntar 3 certificaciones de la trayectoria cultural en el municipio de Pasto de la entidad sin ánimo lucro.

ARTÍCULO OCTAVO - PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:

QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

- a. Menores de 18 años.
- b. Personas jurídicas, agrupaciones y personas naturales que residan por fuera del municipio de Pasto.
- c. Quienes se encuentren vinculados laboralmente o por contrato con la Alcaldía de Pasto o cualquier entidad estatal.
- d. No pueden participar personas que tengan beneficios con el Estado, tales como: familias en acción, jóvenes en acción, beneficiarios programa BEPS, pensionados, adulto mayor, entre otros. Situación que será corroborada con sistemas de información, con las diferentes plataformas que alimentan la base de datos de las familias que ya son beneficiarias del Municipio de Pasto.
- e. Así mismo, no podrán participar las personas naturales que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaria de Cultura Municipal.



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

- f. Personas jurídicas sin ánimo de lucro o agrupaciones artísticas y culturales de las que hagan parte personas vinculadas como servidores y funcionarios públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, técnicos y/o consultores con la Alcaldía de Pasto y realicen sus actividades o funciones en la Secretaría de Cultura.
- g. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria en mención.
- h. Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrantes de un grupo constituido o persona jurídica.
- i. Personas jurídicas con ánimo de lucro, Instituciones educativas de carácter público y privado a nivel municipal, departamental y nacional, Instituciones de educación superior públicas o privadas, Cajas de compensación familiar, Cámaras de comercio, Cooperativas de ahorro y crédito, Personas jurídicas extranjeras; y en general participantes NO enunciados en el Título 2. PROPONENTES - Numerales 2.1 del presente documento.
- j. Quienes reporten antecedentes fiscales, judiciales y/o disciplinarios.

NOTA: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del incentivo correspondiente. Tratándose de personas jurídicas o grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo.

ARTÍCULO NOVENO- CAUSALES DE RECHAZO:

- a. Propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos y/o no presenten los documentos solicitados en los lineamientos de participación.
- b. No diligenciar la totalidad de formatos de participación previstos, declaración juramentada y/o no firmarlos, para el caso de grupos constituidos cuando el documento no se encuentre autenticado.
- c. No acreditar la actividad económica como artista, creador o productor en el RUT.
- d. La propuesta debe ser presentada en una sola categoría, se prohíbe la presentación de propuestas en dos o más categorías.
- e. Propuestas que se presenten por fuera del plazo y hora establecida, según el cronograma de la convocatoria.
- f. Presentación de la propuesta por un menor de 18 años de edad.
- g. El participante o los integrantes de agrupaciones u organizaciones se encuentran vinculados con cualquier entidad estatal, bien sea como contratista o como funcionario público.



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

- h. En caso de que se presenten dos propuestas idénticas ambas serán anuladas.
- i. El participante allega documentos que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- j. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- k. El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- l. En el caso de las personas jurídicas y agrupaciones, ni el representante legal ni los integrantes pueden participar como personas naturales en las otras categorías.
- m. Cuando una propuesta en el formato de inscripción y/o en el formato de presentación de proyectos, registre más de una línea y componente.
- n. Cuando una propuesta se presente en un formato diferente al asignado a su línea y componente.
- ñ. Cuando se compruebe que el participante que no sea del municipio de Pasto, no ha residido durante los últimos cinco (5) años. Para el caso de persona jurídica sin ánimo de lucro cuando se compruebe que no tiene experiencia de trabajo artístico, cultural y/o social en el municipio de Pasto, durante los últimos cinco (5) años.
- o. Cuando se plantee como lugar de ejecución de alguna de las actividades de la propuesta municipios fuera Pasto. A excepción de propuestas de circulación o residencias; las propuestas inscritas en estas modalidades, deberán incluir dentro de sus actividades, acciones en el municipio y/o temáticas de interés municipal.
- p. Cuando el presupuesto presentado por el participante supere el valor asignado por la convocatoria en el respectivo componente. Si el valor es mayor por contar con contrapartida, el participante deberá discriminar lo que ejecutará con el presupuesto del incentivo entregado por la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Pasto.
- q. Cuando la propuesta presentada no corresponda a la autoría de la persona o personas participantes y/o no cuente con la debida autorización para su reproducción.
- r. Aquellas propuestas cuyos contenidos o actividades puedan ir en detrimento de la dignidad de los individuos y ciudadanos(as), que atenten contra los derechos humanos o pongan en riesgo la salud de las personas.
- s. Aquellas propuestas que planteen la realización de reinados, certámenes o concursos de belleza.
- t. Aquellas propuestas que involucren en cualquier modalidad el uso o participación indebida de animales.



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

u. Propuestas que sean presentadas por personas naturales o jurídicas no señaladas en los presentes lineamientos

ARTÍCULO DÉCIMO: EQUIPO DE JURADOS EVALUADORES: La Secretaría de Cultura de Pasto designará un número impar de expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, de la misma manera esta dependencia podrá invitar a personas idóneas que requiera el proceso de evaluación de la convocatoria. Su selección se realizará de acuerdo a las líneas y componentes de la convocatoria, como también al número de proyectos que se postulen a la misma.

El equipo de jurados evaluará las propuestas habilitadas en el marco de esta convocatoria, diligenciará una matriz de evaluación con puntajes, emitirá un concepto cualitativo, deliberará y recomendará a los ganadores de la convocatoria para cada componente de la misma, teniendo en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá el acta de deliberación, que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión, así como recomendaciones generales que consideren necesarias.

En el documento de designación de los jurados constarán las facultades y obligaciones que adquieren los jurados en el proceso, como también la determinación del reconocimiento económico por su servicio.

El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades:

1.1. Recomendar a la Secretaría de Cultura de Pasto, quienes deben ser los ganadores de la convocatoria Incentivos para la Cultura Pasto la Gran Capital 2020, teniendo en cuenta que las propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido los puntajes más altos una vez realizada la deliberación.

1.2. La recomendación de ganadores por parte del jurado, no será susceptible de contradicción y contra ella no procede ningún recurso.

1.3. Recomendar que la convocatoria se declare desierta en alguno de sus componentes, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del incentivo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.

1.4. Realizar sugerencias y observaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

1.5 Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia.

1.6 Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere; esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS JURADOS



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

- 1.1. Leer detenidamente la convocatoria Incentivos para la Cultura Pasto la Gran Capital 2020.
- 1.2. Una vez recibidas las propuestas para iniciar el proceso de evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos asignados e informar cualquier inconsistencia a la Secretaría de Cultura de Pasto.
- 1.3. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, los proyectos de las líneas o componentes para los cuales fue seleccionado como jurado.
- 1.4. Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos, los criterios establecidos para cada componente y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- 1.5. Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- 1.6. Declararse impedido, como mínimo ocho (8) días calendario antes de la deliberación para evaluar proyectos frente a los cuales identifique la existencia de impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
- 1.7. Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
- 1.8. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
- 1.9. Diligenciar la matriz de evaluación de cada uno de los proyectos asignados, emitiendo finalmente un concepto cualitativo que condense la evaluación. La matriz de cada proyecto deberá estar diligenciada antes de la deliberación convocada por la Secretaría de Cultura de Pasto.
- 1.10. Participar de la deliberación en la fecha, lugar y hora indicados por la Secretaría de Cultura de Pasto.
- 1.11. Acudir ante la Secretaría de Cultura de Pasto y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- 1.12. Retornar a la Secretaría de Cultura de Pasto todo el material evaluado para ser devuelto a los participantes.
- 1.13. Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Sólo las propuestas que cumplan los requisitos de verificación de documentos realizados por la Secretaría de Cultura de Pasto serán objeto de evaluación por parte del equipo de jurados. En términos metodológicos la evaluación por parte del equipo de jurados se aplicará con base en los criterios descritos a



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

continuación, mediante el diligenciamiento de una matriz de evaluación, registrando tanto los puntajes como el concepto cualitativo para cada proyecto:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Originalidad y autenticidad de la actividad desarrollada durante la pandemia	0 a 40
Manejo y utilización de recursos tecnológicos y/o de innovación, para realizar su actividad durante la pandemia	0 a 30
Alcance, impacto y resultados	0 a 30
TOTAL	100

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquier etapa de la convocatoria, incluso antes de la entrega del incentivo, de advertir circunstancias como causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, o cualquier otra circunstancia que impida hacerse acreedor al incentivo, la Secretaría de Cultura, procederá a retirar el incentivo. Solo si esta situación se presenta antes del inicio de ejecución de las propuestas, la Secretaría de Cultura procederá a otorgar el incentivo a aquel proyecto que haya ocupado el siguiente puntaje en evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO:

Un único desembolso equivalente al 100%, una vez recibido los documentos solicitados a los/as ganadores/as previa expedición del certificado de ganadores por parte de la Secretaría de Cultura del municipio de Pasto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DE QUIEN RECIBE EL INCENTIVO:

Quien recibe el incentivo tendrá los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS DE QUIÉN RECIBE EL INCENTIVO

- Recibir el incentivo, según el presupuesto establecido en la presente convocatoria.
- Circular su contenido en el medio o plataforma que sea definido por la Secretaría de Cultura de Pasto.

DEBERES DE QUIÉN RECIBE EL INCENTIVO

- Contar con los derechos de autor del material utilizado para la creación de contenido.
- Aceptar las condiciones de circulación del contenido generado, otorgando a la Secretaría de Cultura de Pasto los derechos a los que haya lugar.
- El video debe dar los créditos a la Alcaldía de Pasto, Secretaría de Cultura.
- Los proponentes responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se puedan presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Alcaldía de Pasto y a la Secretaría de Cultura.



RESOLUCIÓN No. 2 5 3 DE 2020

(13 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la apertura de una convocatoria "Incentivos para la cultura, Pasto la Gran Capital"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN, CONSULTA E INQUIETUDES DE LA CONVOCATORIA Para consultar los lineamientos de los Incentivos para la Cultura Pasto la Gran Capital, así como los demás actos que se generen en el desarrollo de ésta, accedan a la página web de la Alcaldía de Pasto mediante la cual se publicarán todos los documentos pertinentes.

Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a ninguno de los jurados evaluadores para ningún fin relacionado con la convocatoria. En cuanto a la Secretaría de Cultura, no podrá ser contactada por razones distintas a las de asesoría y solicitud de información relacionada con aspectos administrativos, jurídicos y técnicos de la convocatoria. La incurrencia en alguna de estas acciones ocasionará que el proyecto sea rechazado inmediatamente.

Los interesados en participar en la convocatoria podrán contar con asesoría por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto para la presentación de la propuesta, cuando tengan inquietudes relacionadas con el procedimiento, requisitos y demás términos de la convocatoria, lo cual no constituirá prejuzgamiento. La asesoría en esta materia se prestará bajo los principios de transparencia e imparcialidad.

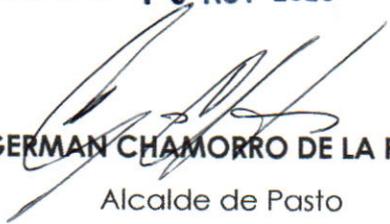
Para consultas y preguntas puntuales podrá enviarlas al correo electrónico incentivosculturapasto@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CORRESPONDENCIA: Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la convocatoria, será radicada en la Secretaría de Cultura ubicada en la Calle 19 #42-60, Centro Cultural Pandiaco, Barrio Pandiaco, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño; y por medio del correo electrónico incentivosculturapasto@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 NOV 2020


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde de Pasto


Aprobó: Angela Pantoja
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó: Guisella Checa Coral
Secretaria de Cultura

Proyectó: Julio Cesar Ortiz
Abogado Contratista Sec. Cultura